



GUÍA PARA EL REGISTRO DE CIUDADANOS BOLIVIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR





Presidenta del Tribunal Supremo Electoral

Dra. Wilma Velasco Aguilar

Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral

Dr. Wilfredo Ovando Rojas

Vocales del Tribunal Supremo Electoral

- * Lic. Ramiro Paredes Zárate
- * Ing. Irineo Valentín Zuna Ramírez
- * Dr. Marco Daniel Ayala Soria
- * Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas
- * Lic. Dina Agustina Chuquimia Alvarado
(Vocal Coordinadora del SIFDE)



Director Nacional

Juan Carlos Pinto Quintanilla

**Jefa de la sección de Observación,
Acompañamiento y Supervisión**

Soledad Barrios Perales

Diseño gráfico

Wilfredo Apaza Torres

Elaboración de contenidos

Soledad Barrios

Supervisión de edición y revisión de contenidos

Dirección SIFDE

Av. Sánchez Lima N° 2482 - Sopocachi

La Paz - Bolivia

www.oep.org.bo

Depósito Legal

XXXXXXXXXX

Impresión

XXXXXXXXXXXX



Presentación

El Tribunal Supremo Electoral, en el marco de la Democracia Intercultural que rige en nuestro país y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado boliviano promulgada el 2009, que establece: “Las bolivianas y bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral”, que está ejecutando todas las gestiones que permitan que los compatriotas del exterior, ejerciten su derecho al voto en las elecciones del año 2014.

Según la Ley N° 026 –Ley del Régimen Electoral, el registro en el Padrón Electoral de la población boliviana residente en el exterior, se realizará en aquellos países en los que el Estado Plurinacional de Bolivia tenga representación diplomática y consular permanente.

En este contexto el Tribunal Supremo Electoral con el apoyo del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro país, realizará el registro Biométrico de Bolivianos y Bolivianas en 33 países y 69 ciudades del Exterior. Entre estos países, se encuentran: Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, España, Gran Bretaña e Italia. Es así, que con la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos bolivianos que radican en el extranjero, y el trabajo el Tribunal Supremo Electoral construiremos el Padrón Electoral de nuestra Bolivia

¿Qué es el Padrón Electoral Biométrico?

El Padrón Electoral Biométrico es la base de datos que contiene información de las ciudadanas y ciudadanos en edad de votar (18 años). El Padrón Electoral se conforma sobre la base de los registros o actualizaciones de datos que la ciudadanía realiza en nuestros Centros de Empadronamiento, tanto en Bolivia como en el Exterior.

En el Padrón Electoral se registran los datos personales de la ciudadana o ciudadano, es decir, sus nombres y apellidos, su fecha de nacimiento, su número de documento de identidad y dirección; además de sus características biométricas. Estas características biométricas son:



Las huellas dactilares de los 10 dedos, la fotografía digital y la firma, que permiten garantizar que cada ciudadano registrado, pueda votar una sola vez en un proceso electoral.

De esta manera, se obtendrá un registro con datos más completos que permitirán una mejor y más segura identificación de cada votante. Es importante hacer conocer que sólo el Tribunal Supremo Electoral tendrá acceso a esta información y la misma será utilizada solamente para fines electorales.

El registro de bolivianas y bolivianos con residencia en el exterior es voluntario, debiendo presentar la interesada o el interesado su cédula de identidad o su pasaporte vigente para fines de identificación. Estos son los únicos requisitos previstos por Ley. El registro de electores y electoras cumplirá con los mismos requisitos técnicos que el registro en territorio del Estado Plurinacional, en base al artículo 203 de la Ley 026 – Ley del Régimen Electoral.

El Registro se realizará, ante los Notarios Electorales o representantes designados por el Tribunal Supremo Electoral, en las Embajadas, Consulados Generales y Secciones Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia o en los lugares que disponga la autoridad competente.

¿Quiénes deben empadronarse?

Al tratarse de la conformación de un Padrón de Bolivianos y Bolivianas en el extranjero, el registro de compatriotas en edad de votar, es Voluntario. Sin embargo todos los ciudadanos y ciudadanas bolivianas mayores de 18 años o los que cumplan 18 años hasta octubre de 2014, tendrán la posibilidad de empadronarse, en las sedes de los Consulados que se habiliten para este fin, en los 33 países.

¿Para qué deben empadronarse?

Deben empadronarse para tener el derecho y la garantía plena de ejercer el voto, en el exterior del país en igualdad de condiciones, con seguridad, confiabilidad, accesibilidad y transparencia.

¿Dónde deben empadronarse?

Los residentes Bolivianos y Bolivianas, para empadronarse, deben acudir a los Consulados Generales, Consulados y Secciones Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia en el Exterior correspondientes a los 33 países y 69 ciudades donde se realizará el voto y funcionarán en horarios que faciliten su registro al ciudadano o ciudadana Boliviana.

La lista de los países, las ciudades y las Direcciones de cada Centro de Empadronamiento que se instale en cada ciudad, serán dadas a conocer en cada país, mediante el portal de Internet del Órgano Electoral Plurinacional o mediante información que se publique por distintos medios.

La Dirección del portal del Órgano Electoral es www.oep.org.bo.

¿Quiénes intervienen en el proceso de empadronamiento?



El Tribunal Supremo Electoral administrará todo el proceso de empadronamiento y voto en el exterior

Cada unidad de registro biométrico contará con un Notario Electoral para registrar los datos de los ciudadanos, y dar fe y legalidad a este acto.

Este trabajo se desarrollará con personal contratado o designado por el Tribunal Supremo Electoral y contará con el apoyo de las Embajadas, Consulados Generales y Secciones Consulares instaladas en los 33 países.

¿ Cuáles son los pasos que se debe seguir para el Registro?

➡ Paso 1

La ciudadana o ciudadano se acercará al Centro de Empadronamiento y le presentará al Notario Electoral, uno de los siguientes documentos para identificarse:



Carnet de identidad o pasaporte vigentes.



➡ Paso 2

El Notario electoral recibirá el documento de identidad y lo registrará empleando un escáner.



➡ Paso 3

Mediante un escáner de huellas, el Notario electoral procederá al registro de las 10 huellas dactilares de la ciudadana o ciudadano. Primero se registrarán los 4 dedos de la mano derecha, seguidamente el pulgar derecho; luego los 4 dedos de la mano izquierda y seguidamente el pulgar izquierdo.



➡ Paso 4

El Notario electoral, realizará la captura de la fotografía del ciudadano o ciudadana.



➡ Paso 5

La ciudadana o ciudadano, registrará su firma en el tablero digital. El sistema de registro Biométrico verificará que la firma haya sido correctamente registrada, en caso contrario, se solicitará al ciudadano o ciudadana, que vuelva a firmar.



Paso 6

El Notario Electoral, introducirá la información de la ciudadana o ciudadano, en el Sistema de Registro Biométrico, registrará principalmente los siguientes datos:

Nombres y apellidos
Número de documento
Dirección actual
Estado civil
Género
Profesión u ocupación
Grado de instrucción
Recinto de votación



El Notario Electoral guiará al ciudadano sobre la cantidad de los Recintos de Votación que existan en cada ciudad y podrá dar alguna información aproximada de su ubicación, de tal forma que el interesado elija el recinto de votación más cercano a su domicilio o de más fácil acceso.

Paso 7

El Notario Electoral imprime un ejemplar del formulario, para que el ciudadano verifique la exactitud de la información impresa. Si no hubiera observación alguna, valida el registro en el sistema, e imprime dos ejemplares para firmar, (Un original y una copia). Cada formulario deberá ser firmado por el ciudadano y por el Notario electoral. De haber algún error de transcripción, el formulario deberá ser modificado antes de validar el registro. Este formulario firmado tendrá carácter de declaración jurada.



Un ejemplar del Formulario de Empadronamiento se quedará en poder de la ciudadana o ciudadano como constancia de su registro y el otro ejemplar, se quedará en poder del Notario electoral, para su traslado al Tribunal Supremo Electoral.



Casos especiales



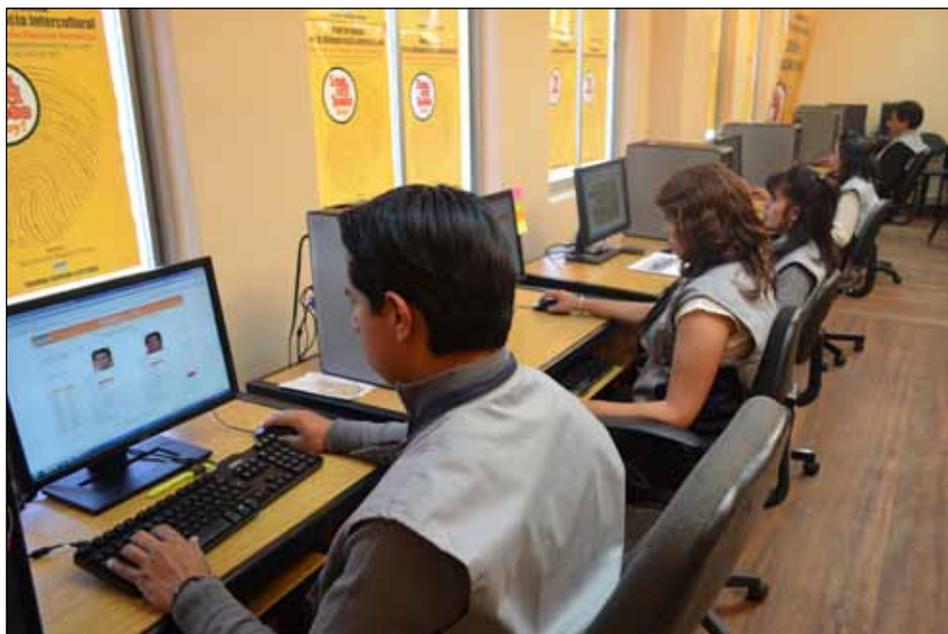
En el caso de las personas con impedimento para registrar sus huellas dactilares, se registrará la fotografía del rostro, como identificador principal.

A scanned document titled "Formulario de Empadronamiento" from the "Órgano Electoral Plurinacional". The document includes a header with the logo of the OEPS (Órgano Electoral Plurinacional) and the text "Sistema de Registro Biométrico". It contains a photograph of a man wearing sunglasses, a QR code, and several fields for personal information. The document is signed by three individuals: Freddy Huacaca, Raúl Sánchez Encarnación, and Freddy Huacaca. The document is dated 20-09-2013 and has a time of 14:30.

Asimismo, los Notarios Electorales se encargarán de verificar la transparencia y veracidad de los datos de las ciudadanas y ciudadanos No videntes y de los que no sepan leer ni escribir.

Es el momento en que todos participemos activamente en la construcción de este Padrón Electoral en el exterior del país y este nuevo proceso democrático. Todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, que radiquen en el exterior deben inscribirse en el Padrón Electoral Biométrico, el cual les otorgará el a participar democráticamente en todas las decisiones para el futuro de nuestro país.

Bolivia se encuentra construyendo una nueva etapa de su historia democrática Intercultural, y está en sus manos hacer que eso se realice de la manera más ordenada, solidaria, sin temores y con total confianza, motivación y transparencia.



Técnicos del Tribunal Supremo Electoral construyen el Padrón Electoral Biométrico.

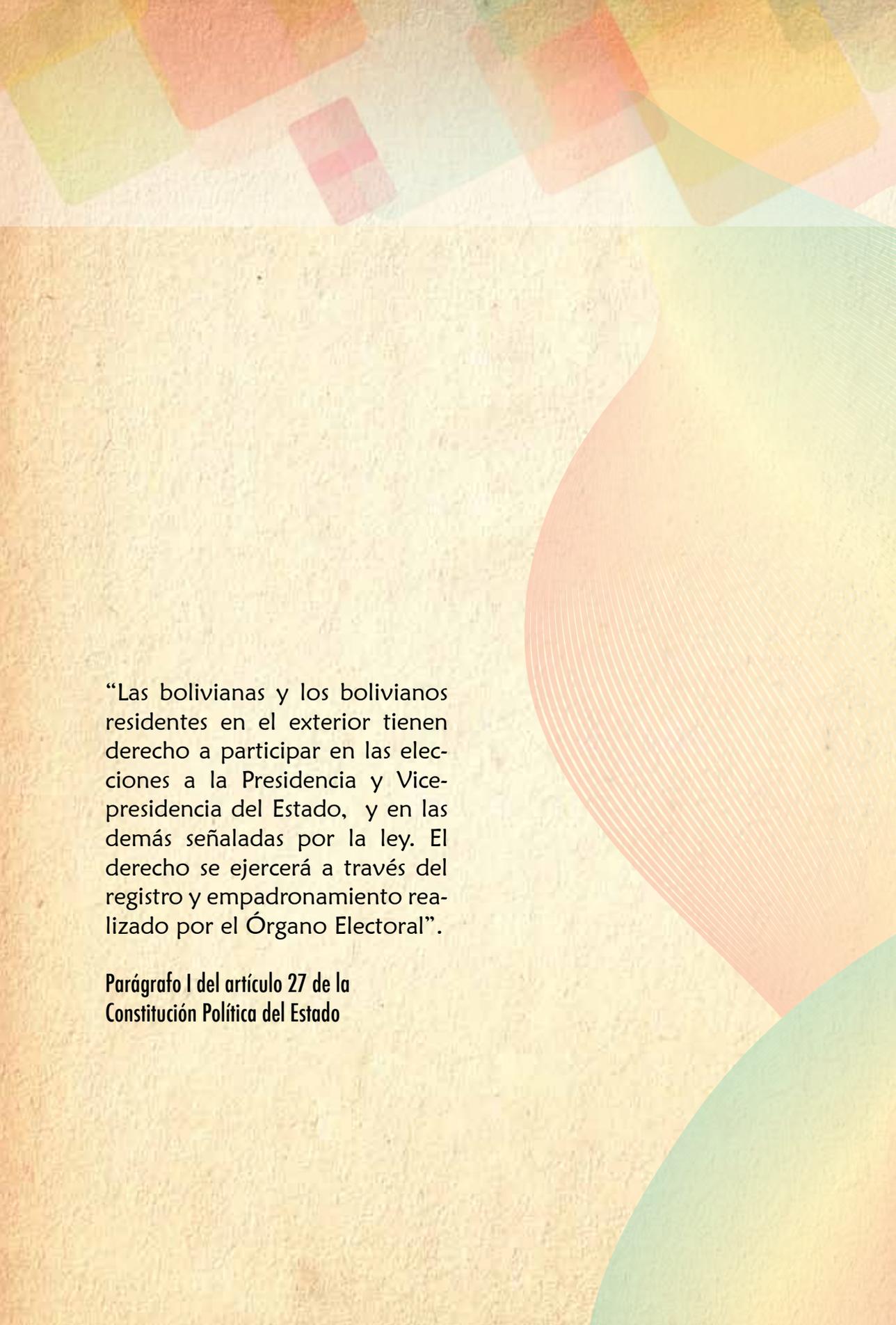


Para recordar

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), con el apoyo del Servicio de Relaciones Exteriores de Bolivia, realizará el registro biométrico de bolivianos y bolivianas en 33 países y 69 ciudades del Exterior.

El Padrón Electoral Biométrico es la base de datos que contiene información de las ciudadanas y ciudadanos en edad de votar (18 años), se conforma sobre la base de los registros o actualizaciones de datos que la ciudadanía realiza en nuestros Centros de Empadronamiento, tanto en Bolivia como en el Exterior.

El registro de compatriotas en edad de votar es voluntario. Sin embargo, todos los ciudadanos y ciudadanas bolivianas mayores de 18 años o los que cumplan 18 años hasta octubre de 2014 tendrán la posibilidad de empadronarse en las sedes de los Consulados que se habiliten para este fin.



“Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral”.

**Parágrafo I del artículo 27 de la
Constitución Política del Estado**